

RESOLUCIÓN No. 02496 - DE

05 JUL. 2018

“Por la cual se aclara la Resolución No. 2158 de 14 de junio de 2018”

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 7 DE 1979, DECRETO 276 DE 1998, LEY 1098 DE 2006 Y DECRETO 2383 DE 2015; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2158 de 14 de junio de 2018, se otorgó licencia de funcionamiento bienal al **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES, identificado con Nit. 837000332-7** en la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Que por error involuntario se dispuso en el noveno considerando, como en artículo 1° de la mencionada resolución una descripción de la población a atender así: “Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define proceso siendo el correcto **“Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos”**.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que de conformidad con el artículo 3° numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que en consecuencia se hace necesario modificar la Resolución No. 2158 de 14 de junio de 2018 en el sentido de aclarar la población objeto a atender.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aclarar el artículo 1° de la Resolución No. 2158 de 14 de junio de 2018, en el sentido de establecer la población a atender el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES, identificado con Nit. 837000332-7, con personería jurídica de Derecho Canónico de la Iglesia Católica reconocida desde el 10 de septiembre de 1970 como entidad eclesial erigida legítimamente que pertenece a la Diócesis de Ipiales, y representada legalmente por el Presbítero VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO, identificado con C.C. Nro. 98343771; en la modalidad de INTERVENCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02496 DE 05 JUL. 2018

“Por la cual se aclara la Resolución No. 2158 de 14 de junio de 2018”

DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos. Cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Cra 3D No. 3A – 39 de Ipiales - Nariño

ARTICULO SEGUNDO. – Los demás artículos no modificados por la presente resolución, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 05 JUL. 2018



MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora ICBF Regional Nariño (E)

Elaboro: Jahison J. Insuasty Ordoñez 

Control Legal: Ruby del Carmen Medina Ponte 

Revisó: Esperanza Pabon Castillo 



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, a los 5 días de julio de 2018, Notifico directa y personalmente a el Padre VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO, identificado con Cedula de ciudadanía 98343771, **en calidad de Representante Legal del SECRETARIADO DICOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificado con el **Nit. 837000332** del contenido de la Resolución Nro. 2496 del 5 de julio de 2018, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por medio de la cual se aclara la resolución Nro. 2458 de 14 junio de 2018.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 2496 del 5 de julio de 2018, el notificado manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:

VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO
Representante Legal

EL NOTIFICADOR.

RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico- ICBF Nariño

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 2496 del 5 de julio de 2018, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño, y por medio de la cual se aclara la resolución Nro. 2458 de 14 junio de 2018 por al cual se otorgó licencia de funcionamiento en la Modalidad INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA al **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificado con el Nit. **837000332**, de la cual se surtió notificación personal el día 5 de julio de 2018 a su representante legal Padre VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO, identificado con Cedula de ciudadanía 98343771, y a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente ***ejecutoriado el día 6 de julio de 2018.***

Para constancia se firma a los 6 días de julio de 2018.



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jahison j. Insuasty Ordoñez

